"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

n° 1172-2017-GRSM/DRTC.

Moyobamba, 19 de diciembre de 2017

VISTO:

El Memorado n.° 630-2017-GRSM/DRTC-DO., de fecha 19 de diciembre de 2017, del Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín e Informe Legal n.° 1272-2017-GRSM/DRTC-AJ., de fecha 19 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley n.° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley n.° 27867 y su modificatoria Ley n.° 27902, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2016, mediante Resolución Directoral Regional n.° 1419-2016-GRSM/DRTC., de fecha 06 de setiembre de 2016, se conforma el Comité de Control Interno, para la Implementación del Sistema de Control Interno, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, integrada de la siguiente manera :

MIEMBROS TITULARES

Presidente : Director de Operaciones
Secretario Técnico : Director Oficina de Gestión Administrativa
Miembros : Director Oficina de Gestión Presupuestal
Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica
Jefe Oficina Zonal Transportes y Comunicaciones Bajo Mayo - Tarapoto

MIEMBROS SUPLENTES

Presidente : Director de Caminos
Secretario Técnico : Director de Comunicaciones
Miembros : Director de Transporte Terrestre
Jefe Oficina Zonal Transportes Alto Mayo-Moyobamba
Jefe Oficina Zonal Transportes Huallaga Central – Juanjuí;

Que, mediante Acta de Reunión de Trabajo n.° 004-2017- DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SAN MARTÍN, de fecha 18 de diciembre de 2017, los integrantes del mencionado Comité, CPC CARLOS SEGUNDO CORTÉZ ESPINOZA – Presidente Titular, CPC CÉSAR AUGUSTO HIDALGO CASTRO – Secretario Titular, CPC SANDRA FABIOLA GATICA ACOSTA – Miembro Titular, Abog. ROSARIO RODRÍGUEZ RENGIFO – Miembro Titular e Ing. RUSEL DÍAZ PEZO – Miembro Titular, tomaron el acuerdo de remitir el proyecto del "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO, al titular de la Entidad, para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2017, mediante Informe n.° 007-2017-GRSM/DRTC-CSCI., el CPC CARLOS SEGUNDO CORTÉZ ESPINOZA – Presidente del Comité de Control Interno, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, en cumplimiento del Acta mencionado precedentemente, remite al Director Regional, el proyecto del "Reglamento del Comité de Control Interno", para ser aprobado, mediante acto resolutivo;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2017, mediante Memorando n.° 630-2017-GRSM/DRTC., el Director Regional, dispone que Asesoría Legal, emita el acto resolutivo, para la aprobación del "Reglamento del Comité de Control Interno", de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, compuesto por VI TÍTULOS, 19 Artículos y Disposiciones Finales;

Que, el ***Objeto*** *del Reglamento, es establecer las disposiciones para el funcionamiento del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno, así como las funciones y responsabilidades de los miembros que la integran;*

Que, el ***Alcance*** *del Reglamento, es de aplicación para los integrantes del Comité de Control Interno, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, para los equipos de trabajo operativo y de evaluación del cierre de brechas, así como de las coordinaciones que se generen, en atención a directivas y/o acuerdos emitidos por Comité de Control Interno;*

Que, el presente Reglamento se enmarca dentro de los alcances de la siguiente Base Legal :

- ✓ *Ley n.° 277885 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.*
- ✓ *Ley n.° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.*
- ✓ *Ley n.° 29743 – Ley que modifica el Artículo 10 de la Ley n.° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.*
- ✓ *Ley n.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Decreto Legislativo n.° 1272, de fecha 20 de diciembre de 2016.*
- ✓ *Ley n.° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatorias.*
- ✓ *Ordenanza Regional n.° 011-2016-GRSM/CR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín.*
- ✓ *Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.*
- ✓ *Resolución de Contraloría General n.° 004-2017-CG., que aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.*
- ✓ *Resolución de Contraloría n.° 149-2016-CG., de fecha 13 de mayo de 2016, que aprueba la Directiva n.° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno, en las Entidades del Estado"*
- ✓ *Resolución Directoral Regional n.° 1419-2016-GRSM/DRTC., de fecha 06 de setiembre de 2016, que conforma el Comité de Control Interno, para la Implementación del Sistema de Control Interno, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín.*

Que, mediante Informe Legal del visto, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, teniendo en cuenta la Base Legal y demás antecedentes, opina favorablemente para aprobar el Reglamento de Control Interno, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, compuesto por VI TÍTULOS, 19 Artículos y Disposiciones Finales;

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 011-2016-GRSMCR., de conformidad con las Resolución Ejecutiva Regional n.° 502-2017-GRSM/GR. y contando con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión Presupuestal, de Gestión Administrativa y Dirección de Operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ***APROBAR*** *el* ***REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SAN MARTÍN****, compuesto por* ***VI TÍTULOS, 19 Artículos y Disposiciones Finales****, cuyo contenido está contenido en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, *a los integrantes del Comité de Control Interno y demás instancias correspondientes, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones san Martín.*

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing° Rafael Antonio Gatica Vega
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – SAN MARTIN (DRTC-SM)

REGLAMENTO DEL COMITE DE CONTROL INTERNO

DICIEMBRE 2017

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SAN MARTIN

ÍNDICE

	Pág.
TÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	**1**
Artículo 1°.- Objetivo	1
Artículo 2°.- Alcance	1
Artículo 3°.- Ámbito de aplicación	1
TÍTULO II	**1**
BASE LEGAL	**1**
Artículo 4°.- Base Legal	1
TÍTULO III	**2**
DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	**2**
Artículo 5°.- Naturaleza	2
Artículo 6°.- Conformación	2
Artículo 7°.- Instalación del Comité	2
Artículo 8°.- De las facultades	2
Artículo 9°.- De las obligaciones	3
Artículo 10°.- De las sanciones	3
Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico	3
TÍTULO IV	**3**
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	**3**
Artículo 12°.- De las convocatorias	3
Artículo 13°.- De las sesiones	3
Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos	4
TÍTULO V	**4**
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	**4**
Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno	4
Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno	5
Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno	5
Artículo 18°.- De los Miembros del Comité de Control Interno	5
Artículo 19°.- De los Equipos de Trabajo	6
TÍTULO VI	**6**
DISPOSICIONES FINALES	**6**

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – SAN MARTIN

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones para el funcionamiento del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - San Martín, en adelante el CCI DRTC-SM, así como las funciones y responsabilidades de los miembros que la integran.

Artículo 2º.- Alcance

Las presentes disposiciones son de aplicación para los integrantes del CCI DRTC-SM, para los equipos de trabajo operativo y de evaluación del cierre de brechas, así como de las coordinaciones que se generen en atención a directivas y/o acuerdos emitidas por el CCI.

Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación

Tiene ámbito de aplicación para todas las unidades orgánicas que conforman la estructura orgánica de la entidad.

TITULO II

BASE LEGAL

Artículo 4º.- Base Legal

a) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
b) Ley N° 28716, Ley de Control interno de las Entidades del Estado.
c) Ley N° 29743, Ley que modifica el Artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
d) Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
e) Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
f) Ordenanza Regional N° 011-2016-GRSM/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín.
g) Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
h) Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, que aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
i) Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo 2016, que aprueba la Directiva No 013-2016-CG/GPROD "implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
j) Resolución Directoral Regional N° 1419-2016-GRSM/DRTC, del 06 de setiembre del 2016, que conforma el Comité de Control Interno para la implementación del Sistema de Control Interno de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – San Martín.

TITULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5º.- Naturaleza

El CCI DRTC-SM, es un comité de carácter permanente, cuya conformación es realizada mediante Resolución Directoral emitida y suscrita por el titular de la entidad.

Está constituida por cinco (05) miembros titulares con igual número de suplentes, los que ocupan cargos directivos al interior de la entidad, los que tienen capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.

Artículo 6º.- Conformación

El CCI DRTC-SM, está conformado por:

Titulares:

- Presidente: Director de Operaciones;
- Secretario Técnico: Director de Oficina de Gestión Administrativa;
- Miembros:
  - » Director de Oficina de Gestión Presupuestal;
  - » Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Legal;
  - » Jefe Oficina Zonal Transportes Bajo Mayo – Tarapoto.

Suplentes:

- Presidente: Director de Caminos;
- Secretario Técnico: Director de Comunicaciones;
- Miembros:
  - » Director de Transporte Terrestre;
  - » Jefe Oficina Zonal Transportes Alto Mayo – Moyobamba;
  - » Jefe Oficina Zonal Transportes Huallaga Central – Juanjui.

Los citados funcionarios y directivos ejercerán su función sin más designación que el cargo que ostentan en calidad de titular o suplente, en este último caso con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.

El CCI DRTC-SM actualiza su composición y ratifica su continuidad a través de la correspondiente Resolución, en caso se presenten cambios organizacionales y en caso las unidades orgánicas de la entidad presenten cambios en sus representantes; los que serán incorporados mediante sesión del CCI y registrado en el acta correspondiente.

Artículo 7º.- Instalación del Comité

El CCI DRTC-SM se instala a requerimiento del Presidente del mismo y con la presencia del total de sus miembros, los que previamente han sido designados con la Resolución correspondiente del titular de la entidad; el acto de instalación quedará reflejado en el correspondiente Libro de Actas.

Artículo 8º.- De las facultades

El CCI DRTC-SM en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o funcionarios según estime conveniente, de acuerdo con la agenda tratada en las mismas.

Artículo 9º.- De las obligaciones

El CCI DRTC-SM es el responsable de conducir y garantizar la adecuada planificación, ejecución y evaluación del Sistema de Control Interno (SCI) de la entidad., tal como lo establece la normativa vigente.

Artículo 10º.- De las sanciones

La inasistencia reiterada e injustificada en número de dos (02) sesiones de los miembros del CCI DRTC-SM, se sanciona con amonestación escrita con copia al legajo personal anotándose como demérito para el infractor, así como evaluar su reemplazo como integrante del Comité.

Artículo 11º.- Del apoyo administrativo y logístico

La Dirección de Operaciones, proporciona el apoyo administrativo y logístico requerido por el CCI DRTC-SM para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12º.- De las convocatorias

Las convocatorias a las sesiones ya sea de carácter ordinaria como extraordinaria es facultad del Presidente del CCI DRTC-SM. La convocatoria a los miembros del CCI se realizará por escrito o vía correo electrónico con una antelación de dos (02) días hábiles para las ordinarias y un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación para las extraordinarias.

En éstas se deberán incluir la agenda a tratar, el día, hora y lugar donde se llevará a cabo la sesión.

Artículo 13º.- De las sesiones

Sesiones ordinarias son aquellas que tienen periodicidad regular para tratar asuntos que no requieran acción inmediata y se realizan cada 60 días como máximo. Eventualmente se podrá realizar sesiones extraordinarias para tratar asuntos con carácter de urgente.

Orden de la sesión:

a) Comprobación del quórum;
b) Apertura de la sesión por el Presidente dando lectura a la agenda del día;
c) Informe del Presidente del CCI;
d) Pedidos de los miembros del CCI;
e) Orden del día, que implica deliberación y adopción de acuerdos de cada uno de los puntos establecidos en la agenda, luego del sustento respectivo.

De la asistencia a las sesiones:

Los miembros titulares tienen la obligación de asistir y participar de todas las sesiones y actividades. Solo en caso de ausencia debidamente justificada, y por no más de dos sesiones al año, los miembros titulares podrán solicitar ser reemplazados por los miembros suplentes.

De las inasistencias:

El miembro titular que no pueda asistir a una sesión deberá comunicar dicha situación al Presidente del CCI DRTC-SM con una antelación no menor a un (01) día hábil de la fecha programada para las sesiones ordinarias, debiendo justificar el motivo del impedimento.

En los casos de las sesiones extraordinarias convocadas, los miembros titulares podrán comunicar su inasistencia hasta el mismo día de la sesión, debiendo también justificar el motivo del impedimento.

En los casos en que un miembro titular no pueda asistir a una sesión que demande de su presencia personalísima por situaciones imprevistas, éste deberá comunicar dicha situación al Presidente del CCI DRTC-SM, señalando la naturaleza del impedimento y designando a la persona que lo representará, con las mismas facultades, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del titular.

En los casos de inasistencia del Presidente a una sesión, los miembros del CCI DRTC-SM deberán designar por mayoría simple a un miembro para que asuma la Presidencia interina en esa sesión.

Artículo 14º.- Del quórum y los acuerdos

Del quórum para las sesiones:
El quórum para la sesión válida del CCI DRTC-SM deberá ser no menor de cuatro (04) de sus miembros, incluyendo al Presidente. Si no existiera quórum el Presidente suspenderá la sesión y levantará el acta correspondiente dejando constancia de la inasistencia de los miembros. Asimismo, deberán constituirse en segunda convocatoria al día hábil siguiente; para llevar a cabo la segunda sesión.

Del quórum para los acuerdos:
Los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente. Los miembros que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en el acta su posición y los motivos que lo justifiquen.

Libro de actas:
Las actas en cada sesión serán redactadas por el Secretario Técnico del Comité, siguiendo la secuencia del orden de la sesión. Las actas deberán considerar lo siguiente: lugar, fecha de inicio de la reunión, relación de asistentes para verificar el quórum, e invitados, antecedentes, agenda, acuerdos adoptados, firma de los miembros asistentes.

TITULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15.- Del Comité de Control Interno

Son funciones del CCI DRTC-SM, las siguientes:

a) Promover, orientar, coordinar y realizar el seguimiento a las acciones para la implementación del SCI en la entidad.
b) Elaborar y ejecutar el Plan de Sensibilización y Capacitación de Control Interno y el monitoreo de su realización.
c) Conformar los equipos de trabajo que sean requeridos para brindar soporte durante el proceso de implementación del SCI.
d) Elaborar el Programa de Trabajo para la realizar y/o actualizar el diagnóstico del SCI.
e) Elaborar, desarrollar y aprobar el diagnóstico del SCI.
f) Elaborar, desarrollar y aprobar el Plan de trabajo para la implementación del SCI.
g) Solicitar a las unidades orgánicas de la entidad la designación de un coordinador quien apoyará las actividades a realizarse para la implementación del SCI.
h) Realizar en coordinación con los equipos de trabajo el seguimiento de las acciones definidas en el plan de trabajo del SCI.
i) Elaborar los reportes e informes que correspondan en cada fase de la implementación de acuerdo a los formatos establecidos en la Directiva N' 013-2016-CG/GPROD "Implementación del SCI en las Entidades del Estado".
j) Registrar las acciones realizadas en cada fase y etapa de la implementación en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".

k) Difundir en la entidad los logros alcanzados por el SCI, a través de la página web (Sección de Control Interno) y en lugares visibles dentro de las instalaciones de la entidad.
l) Promover la implementación de la gestión por procesos y de riesgos.
m) Informar al titular de la entidad sobre el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del SCI.
n) Retroalimentar el proceso de alimentación para la mejora continua del SCI de la entidad.
o) Las demás funciones contenidas en la Directiva Nº 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

Artículo 16º.- Del Presidente del Comité de Control Interno

Son funciones del Presidente del CCI DRTC-SM:

a) Ejercer la representación del CCI.
b) Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCI.
c) Presidir las sesiones del CCI, moderando los debates y sometiendo las propuestas presentadas para su análisis y evaluación.
d) Aprobar la agenda propuesta por el Secretario Técnico.
e) Hacer uso del voto dirimente en las sesiones y acuerdos, de ser necesario.
f) Disponer la ejecución de los acuerdos del CCI.
g) Visar y firmar las actas y documentos que el Comité emita.
h) Conformar los equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del SCI.
i) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
j) Proponer la actualización del Reglamento de considerarlo necesario.
k) Informar al Titular de la entidad, sobre el grado de cumplimiento de las actividades de las etapas del proceso de implementación del SCI.
l) Otras propias del cargo.

Artículo 17º.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

Son funciones del Secretario Técnico del CCI DRTC-SM:

a) Proponer la agenda de las sesiones.
b) Organizar las reuniones convocadas por el CCI y coordinar su difusión.
c) Verificar el quórum de las sesiones para la toma de acuerdos.
d) Elaborar el acta de cada sesión que contenga los acuerdos, decisiones y pronunciamientos del CCI, la misma que deberá ser suscrita por los miembros asistentes a la sesión.
e) Coordinar y hacer seguimiento a la implementación de los acuerdos adoptados.
f) Llevar el Libro de Actas del CCI.
g) Mantener el archivo de los documentos del CCI.
h) Coordinar con las unidades orgánicas de la entidad, la ejecución de acciones necesarias para la implementación y fortalecimiento del SCI.
i) Coordinar la difusión de los avances y logros de la implementación en la página web de la entidad.
j) Difundir en la entidad los logros alcanzados por el SCI, a través de la página web (Sección de Control Interno) y en lugares visibles dentro de las instalaciones de la entidad.
k) Elaborar los informes que sean requeridos por la Presidencia del CCI.
l) Otras que asigne la Presidencia del CCI.

Artículo 18º.- De los Miembros del Comité de Control Interno

Son funciones de los miembros del CCI DRTC-SM:

a) Asistir y participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
b) Ejercer su derecho a voz y voto, cuando sea necesario.
c) Participar en la toma de decisiones y/o adopción de acuerdos, firma de las actas e implementación de los acuerdos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
d) Difundir y aplicar el marco normativo de implementación y fortalecimiento del SCI.
e) Participar en el desarrollo de las actividades para la implementación del SCI.
f) Desarrollar las actividades y roles que le sean asignadas por el CCI.
g) Participar en los equipos de trabajos que se conformen, cuando así lo disponga el Presidente del CCI.

h) Realizar el seguimiento y monitoreo del desarrollo de las actividades en el ámbito de su competencia.
i) Desarrollar las actividades para el cumplimiento de los acuerdos del CCI.

Artículo 19º.- De los Equipos de Trabajo

El CCI DRTC-SM podrá constituir equipos de trabajo, con carácter temporal para apoyo en la implementación del SCI de la entidad, de acuerdo al ámbito de su competencia.

Los equipos de trabajo tendrán composición de carácter técnico, elaborando y desarrollando actividades que le sean encomendados por el CCI, presentando el informe correspondiente en el plazo determinado.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CCI DRTC-SM, teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Segunda.- La aprobación de nuevas disposiciones en materia de control interno, así como la modificación y/o reglamentación de alguna de las mencionadas en la base legal, implica su inmediata consideración y cumplimiento, salvo los casos de adecuación expresa al nuevo marco normativo.

Tercera.- Las modificaciones al presente Reglamento podrán ser propuestas por cualquiera de los miembros del CCI DRTC-SM.

Cuarta.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.